



Aspectos contables de la adquisición de acciones en las empresas

1. Instrumentos financieros

Las acciones que adquiere una empresa constituyen instrumentos financieros y como tales están sujetos a lo dispuesto en la norma de registro y valoración 9.ª del **Plan General de Contabilidad (PGC)**.

Un instrumento financiero es un contrato que da lugar a un activo financiero en una **empresa** y, simultáneamente, a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra empresa.

Las **acciones adquiridas** se consideran activos financieros y deben reflejarse en el balance de situación.

2. Clasificación de los activos financieros

Según la clasificación de los **activos financieros**, las acciones pueden incluirse en categorías como:

- activos a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias,
- activos a coste amortizado,
- activos a valor razonable con cambios en el patrimonio neto o activos a coste.

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

Más concretamente, los instrumentos de **patrimonio** (acciones, participaciones en instituciones de inversión colectiva, etc.) y los **fondos de inversión** se clasificarán en **Activos financieros** mantenidos para negociar o en Activos financieros a coste, mientras que los valores representativos de deuda (tales como obligaciones, bonos y pagarés) se clasificarán en Activos financieros mantenidos para negociar o en Activos financieros a coste amortizado.

Por su parte, los **productos financieros** derivados (futuros, opciones, warrants, swaps...) se clasificarán siempre como Activos financieros mantenidos para negociar salvo que se constituyan como un contrato de garantía financiera o como un instrumento de cobertura.

3. Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias

Si las acciones se adquieren con el propósito de negociar a corto plazo, se clasifican como activos a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias. Se considera que un activo financiero se posee para negociar cuando se adquiere con la intención de venderlo a corto plazo, forma parte de una cartera gestionada para obtener ganancias a corto plazo, o es un instrumento financiero derivado.

Para los **instrumentos de patrimonio** que no se mantengan para negociar, la empresa puede elegir presentar los cambios en el valor razonable directamente en el patrimonio neto.

4. Activos financieros a coste

En el caso de acciones adquiridas para mantener a largo plazo, se clasifican como activos financieros a coste. Este grupo incluye inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas, así como otras inversiones cuyo valor razonable no pueda determinarse de manera fiable.

5. Contabilización de la adquisición de acciones

Para la contabilización de la adquisición de acciones, se utilizan cuentas contables específicas.

250. Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio:

Inversiones a largo plazo en derechos sobre el patrimonio neto -acciones con o sin cotización en un mercado regulado u otros valores, tales como, participaciones en instituciones de inversión colectiva, o participaciones en sociedades de responsabilidad limitada- de entidades que no tengan la consideración de partes vinculadas.

540. Inversiones financieras a corto plazo en instrumentos de patrimonio:

Inversiones a corto plazo en derechos sobre el patrimonio neto -acciones con o sin cotización en un mercado regulado u otros valores, tales como, participaciones en instituciones de inversión colectiva, o participaciones en sociedades de responsabilidad limitada – de entidades que no tengan la consideración de partes vinculadas.

*CIRCULAR FACILITADA POR ETL

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Bufete Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Bufete Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.